

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”*.

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes y programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y consolidación de los procesos de gobernabilidad local. c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminado a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que afecten, y el en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación, h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C, i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales que tienen, entre otras, como funciones: d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local; l) Desarrollar los procesos y procedimientos, requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y Policía en lo Local. Lo anterior, atendiendo la normativa vigente en especial las Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentos como lo es el Decreto 1082 de 2015 entre otros, velando porque todas las etapas que constituyen la gestión contractual (Planeación, Precontractual,

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

Contractual, y Post Contractual) cumplan con lo establecido en la normatividad vigente, atendiendo a la especialidad de los asuntos relacionados con el manejo de la contratación estatal y la estructura misma del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: “...*El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...*”.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, adoptado mediante el Acuerdo No. 761 de 2020, bajo el propósito 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación, establece que se debe avanzar en “aumentar la confianza interpersonal e institucional, la convivencia y la seguridad, consolidando una Bogotá - Región líder en la implementación de los acuerdos de paz, reconciliación y cuidado, caracterizada por aumentar las prácticas de convivencia, la seguridad y la reconciliación en el ámbito individual, familiar, comunitario e institucional, disminuyendo las violencias de género, la inseguridad ciudadana, y la ilegalidad a través de la promoción de la autorregulación, la regulación mutua pacífica, la cultura ciudadana, el acceso a la justicia y la gestión de irregularidad e informalidad, consolidando una Bogotá - Región líder en reconciliación y cuidado. Este propósito implica reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres y garantizar el acceso efectivo a la justicia con enfoque de género”.

Que el Plan de Desarrollo Local de Usaquén, denominado USAQUÉN REVERDECE 2021-2024: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA USAQUÉN, adoptado mediante Acuerdo Local No. 002 de 2020, establece en su artículo 1 la importancia de “generar espacios que faciliten igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, que prioricen la inclusión, que cuente con la participación de las diferentes poblaciones del territorio y la representación de las mujeres como sujetas de derechos y actores políticos para el ejercicio pleno de su ciudadanía, a partir de un enfoque de derechos, de género y diferencial”.

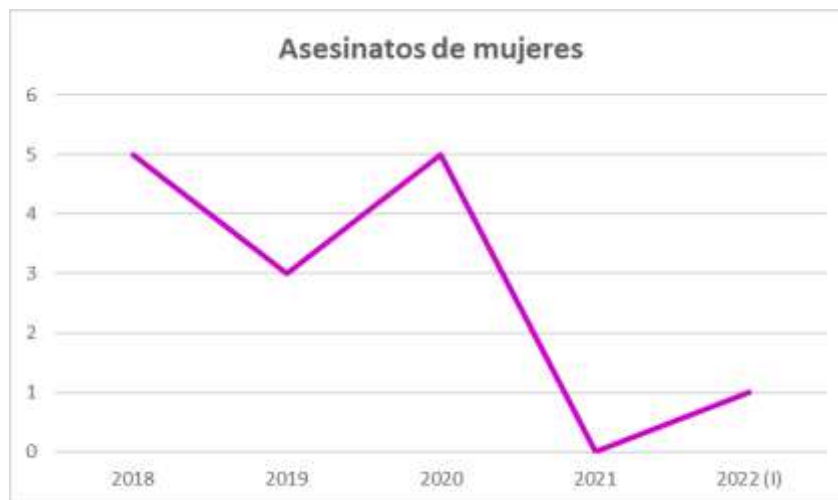
Que la Alcaldía Local de Usaquén cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1991 USAQUÉN TERRITORIO DE MUJERES SIN MIEDO cuyo objeto es generar acciones para la prevención del feminicidio y violencias contra las mujeres.

Con respecto a la discriminación y violencias contra las mujeres se debe tener en cuenta la definición existente para ambos términos. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) contempla la “discriminación contra la mujer” como toda

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Mientras que conforme a lo contenido en el artículo 20 de la Ley 1257 de 2008, se entiende por violencia contra las mujeres cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. De acuerdo con las cifras del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá -OMEG-, en el marco de la revisión al derecho a una vida libre de violencias, el estado de la localidad es el siguiente:



Fuente: Siedco de la Dijin, elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Datos preliminares, sujetos a cambios por la fuente. Fuente del gráfico: Elaboración propia a partir de la información suministrada en el Diagnóstico Local para las Mujeres por derecho -Usaquén 2020 y los datos proporcionados por el visualizador de datos del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá OMEG (Corte 30 de Junio de 2022).

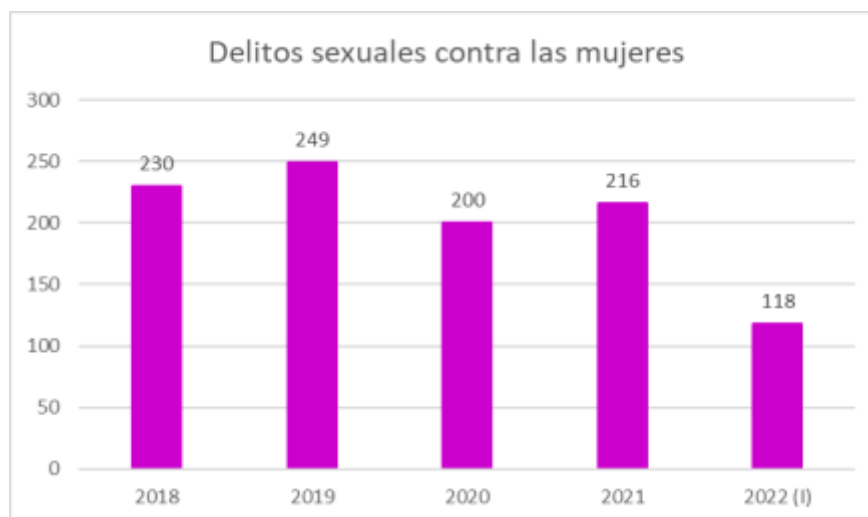
En el año 2020, se registraron cinco asesinatos de mujeres en la Localidad, dos más que en el 2019, lo cual corresponde al 5,3 % de las muertes de mujeres por asesinato en Bogotá. Lo que esto demuestra es que tener a las mujeres confinadas en sus hogares no fue un factor de protección para no ser asesinadas. Si bien durante 2021 no se registró ningún caso, este panorama no se mantuvo en el 2022 al registrarse durante el primer semestre de dicho año un caso.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

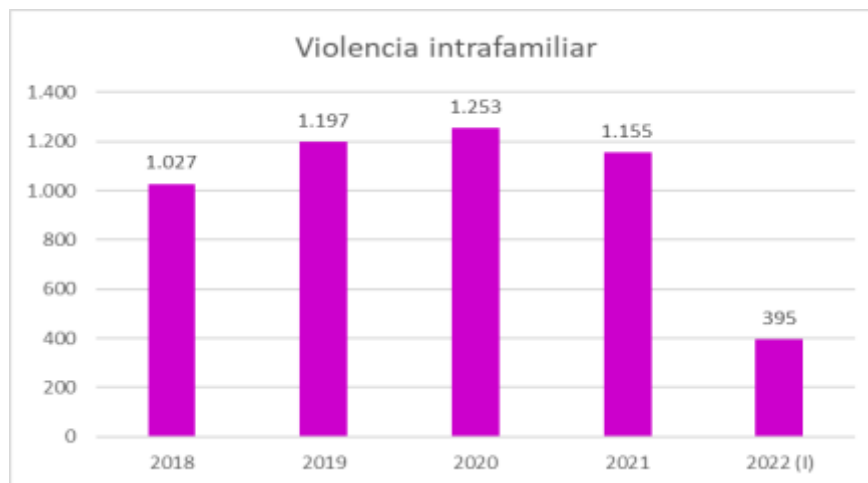
Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN



Fuente: Siedco de la Dijin, elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Datos preliminares, sujetos a cambios por la fuente. Fuente del gráfico: Elaboración propia a partir de la información suministrada en el Diagnóstico Local para las Mujeres por derecho -Usaquén 2020 y los datos proporcionados por el visualizador de datos del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá OMEG (Corte 30 de Junio de 2022).

Si bien en el año 2020 disminuyeron los delitos sexuales en la localidad contra las mujeres en relación con los dos años inmediatamente anteriores, hay un aumento con 16 casos para la siguiente vigencia.



En la localidad se observa una tendencia al alza en los casos de violencia intrafamiliar en los cuales la víctima es una mujer entre el año 2018 y 2020. Para el año 2019 hubo un aumento del 16,5% por ciento en relación con el año 2018, mientras que para el año 2020 dicho aumento en relación con el año 2019 fue de 4,67%. En los últimos cuatro años se reportan más de 4.000 casos en la localidad.

Código: GCO-GCI-F011vf

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

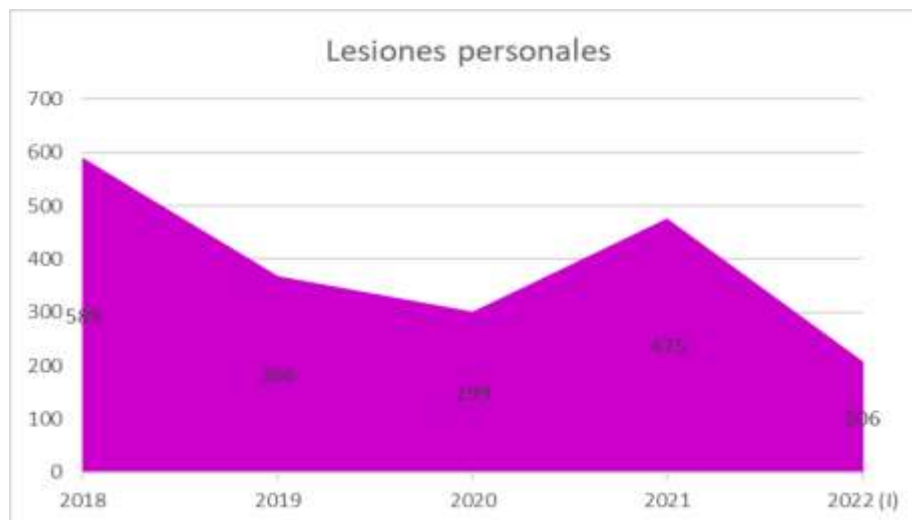
Página 4 de 21



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN



Fuente: Siedco de la Dijin, elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Datos preliminares, sujetos a cambios por la fuente. Fuente del gráfico: Elaboración propia a partir de la información suministrada en el Diagnóstico Local para las Mujeres por derecho -Usaquén 2020 y los datos proporcionados por el visualizador de datos del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá OMEG (Corte 30 de Junio de 2022).

En la localidad, durante los últimos tres años los casos de lesiones personales que afectan a las mujeres han disminuido en número de casos y en proporción. Entre el año 2019 y el año 2018, se registró una disminución de 37,8%. En esta misma tendencia de disminución, para el año 2020 este porcentaje bajó un 18,3% en comparación con la cifra registrada en el 2019. Sin embargo, en el año 2021 se presentó un aumento significativo con 475 casos.

Entendiendo entonces, los delitos de alto impacto como aquellos en los que la gravedad de sus efectos y sus altos niveles de violencia conducen a reforzar la percepción de inseguridad y vulnerabilidad en la ciudadanía, es necesario incorporar un análisis de género que contribuya a posicionar nuevas categorías que reconozcan la magnitud y gravedad de las violencias contra las mujeres, en todas sus expresiones, como una condición para el fortalecimiento de la respuesta institucional en el marco de las políticas de seguridad ciudadana.

En los inicios de la pandemia y del confinamiento derivado como la principal medida de protección frente al virus, las llamadas a la Línea Púrpura Distrital aumentaron en un 230%, pero en este mismo momento las denuncias tanto a la Policía como a la Fiscalía no mostraron el mismo crecimiento. Y este aumento no es menor, si se tiene en cuenta que entre el 2017 y el 2019 la violencia contra la mujer en la ciudad había tenido un aumento sistemático en especial en los delitos que más afectan a las mujeres que son los delitos sexuales y la violencia intrafamiliar. Por ejemplo, con respecto a los casos de delitos sexuales, entre 2017 y 2018 hubo un aumento de casi 30% y entre 2018 y 2019 siguió

Código: GCO-GCI-F011vf

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 5 de 21

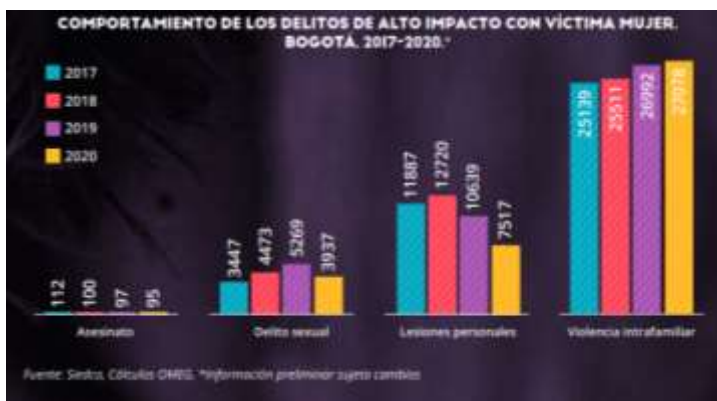


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

el aumento con un 18% (Análisis de ciudad 25 Boletín informativo de la Secretaría Distrital de la Mujer, 2021).



Conforme a los datos expuestos y a la realidad violenta que afrontan las mujeres en sus relaciones cotidianas en Usaquén, es necesario adelantar acciones que contribuyan a prevenir el feminicidio y todo tipo de violencias contra las mujeres.

Se observa que, adicionalmente, las mujeres de la ciudad reportan niveles de confianza y la percepción de seguridad más bajos que el promedio, señalando que el miedo es un aspecto que afecta más agudamente a las mujeres de la ciudad, tanto en el espacio público como en el privado. Particularmente en Bogotá, además de esta consideración, resulta necesario reconocer la persistencia de barreras para el acceso a la justicia y la protección efectiva, que exacerban estas violencias para las mujeres que acuden a la institucionalidad con el fin de denunciar el delito y exigir la sanción de los responsables.

Como se señaló inicialmente, parte de la discriminación y violencia contra las mujeres se sustenta en la construcción de estereotipos de género que se transmiten social y culturalmente, se trata de representaciones que buscan fijar, marcar o moldear a las mujeres debido a su sexo, condicionando las esferas de acción de sus vidas.

Al respecto, la Segunda medición del estudio sobre tolerancia social e institucional de las violencias contra las mujeres (2015) aporta elementos significativos para fortalecer la comprensión de las causas de las violencias contra las mujeres asociadas a la persistencia –en servidoras y servidores públicos– de imaginarios y estereotipos que justifican este tipo de prácticas. Por ejemplo:

- El 54% de las servidoras y servidores públicos encuestados en Bogotá piensa que si las mujeres conservaran su lugar serían menos agredidas por sus parejas. (Promedio Nacional: 31%).

Código: GCO-GCI-F011vf

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 6 de 21

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- El 33% de las servidoras y servidores públicos encuestados en Bogotá afirma estar de acuerdo con la premisa de que las mujeres que se visten de manera provocativa se exponen a que las violen. (Promedio Nacional: 23%).
- El 32% de las servidoras y servidores públicos encuestados en Bogotá sostiene que el Estado debe hacer un esfuerzo para que las parejas permanezcan juntas a pesar de que haya violencia. (Promedio Nacional: 21%).

En la localidad de Usaquén un ejemplo de esta problemática se podría entrever al observar los resultados asociados a la aceptación o rechazo ciudadano con respecto a la división sexual del trabajo y la asignación de roles tradicionales de género desde la escuela, debido a que al indagar el acuerdo o desacuerdo con la frase “Una educación adecuada para las niñas es la que da preferencia al desarrollo de sus roles de madre o esposa”, el 42,7% de las mujeres y el 42,0% de los hombres de Usaquén manifestaron su acuerdo (Diagnósticos locales: condiciones de las mujeres y su situación en materia de derechos).

Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén es necesario fortalecer el equipo de apoyo para el desarrollo de actividades que contribuyan al cumplimiento de los propósitos anteriormente señalados y relacionados con el proyecto **No. 1991** denominado “**Usaquén territorio de mujeres sin miedo**” en el marco de la meta para el cuatrienio de **vincular 2.500 personas en acciones para la prevención del feminicidio y violencias contra las mujeres.**

El área de Gestión de Desarrollo Local de la Alcaldía debe implementar y difundir las estrategias territoriales que contribuyan a la promoción y exigibilidad del derecho a una vida libre de violencias a través de el abordaje territorial de las distintas formas de violencias contra las mujeres en su diversidad, el seguimiento a la eliminación de barreras en la atención, protección y sanción de las violencias contra las mujeres y la identificación del riesgo de feminicidio.

Ahora bien, teniendo en cuenta las actividades del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y que no se cuenta con el personal de planta o contratistas suficientes para el desarrollo de estas labores, se hace necesaria la contratación de una persona natural, con título de bachiller con formación en temas de Política Pública de Mujer y Equidad de Género o prevención de violencias basadas en género con más de 35 meses de experiencia, para que apoye las labores de visitas casa a casa difundiendo la oferta institucional relacionada con la promoción y exigibilidad del derecho a una vida libre de violencias.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que el artículo 17, del Acuerdo Local 002 de 2020, existe la necesidad de celebrar un **contrato de apoyo a la gestión (1) Asistencial II**, para que apoye el desarrollo de las actividades relacionadas en la Alcaldía Local de Usaquén y que se encuentran descritas en el presente estudio previo, de conformidad con lo establecido en el manual

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

de contratación de la entidad, la normatividad vigente en especial las Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios como lo es el Decreto 1082 de 2015 entre otros.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Sector Gobierno tiene la misión de liderar la articulación eficiente y efectiva de las autoridades distritales para mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos; garantizar la convivencia pacífica y el cumplimiento de la ley en el Distrito Capital, protegiendo los derechos y promoviendo los deberes de los ciudadanos; servir a todos los bogotanos y promover una ciudadanía activa y responsable.

La Alcaldía Local de Usaquén cuenta con su planta de personal asignada por la Secretaría de Gobierno distribuidas de acuerdo a la denominación de sus cargos, para cada una de las diferentes áreas así:

- Área de gestión de desarrollo local: un (a) profesional especializado (a), cinco profesionales universitarios, tres auxiliares administrativos, un secretario.
- Área de gestión policiva jurídica: un (a) profesional especializado (a), tres profesionales universitarios, dos auxiliares administrativos y un (a) secretario (a).
- Área de gestión policiva jurídica: cinco inspectores (as) de policía urbana categoría especial, siete auxiliares administrativos (as) y dos secretarios (as).
- Despacho: Un (a) alcalde (sa) local y un (a) conductor (a).

Una vez verificada la planta de personal se identificó que en la misma no se cuenta con el personal específico para la difusión y socialización territorial de la oferta institucional en materia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias previstas para el 2022 en el proyecto **1991 “Usaquén territorio de mujeres sin miedo”** cuya meta es **vincular 2.500 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer**, en el cual la descripción de actividades a realizar para el alcance de las metas previstas, se encuentra la contratación de prestación de servicios profesionales.

La ley permite la contratación de personal mediante los contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento. El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: “De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

Por otra parte, de acuerdo con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".

De acuerdo con lo anteriormente descrito se hace necesario que la Alcaldía Local contrate una o un (1) **Asistencial II** que reúna la experiencia e idoneidad suficientes para que apoye las actividades, tramites, seguimiento necesarias para el cumplimiento de las metas descritas en el Plan de Desarrollo Local en cuanto al proyecto en mención. La Alcaldía local cuenta con la facultad legal, administrativa y financiera, que le permite contratar el personal que requiere para cumplir con sus fines como gestor público.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS LOCALES DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y EL FEMINICIDIO, BAJO EL ENFOQUE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO -PPMYEG- META PDL VINCULAR 2500 PERSONAS EN ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**.

2.2 ESPECIFICACIONES

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	SEGMENTO
80111600	Servicios de personal temporal

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Código: GCO-GCI-F011vf

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 9 de 21

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M C/TE (\$10.000.000).**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **DIEZ MILLONES DE PESOS M C/TE (\$10.000.000).**, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto con cargo al **proyecto No. 1991** denominado **“Usaquén territorio de mujeres sin miedo”**, cuya meta es **vincular 2.500 personas en acciones para la prevención del feminicidio y violencias contra la mujer.**

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución vigente que establece la escala de honorarios para contratistas de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4.1 Estudio Del Sector

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno- Alcaldía Local de Usaquén, requiere la celebración del contrato por **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de personas naturales ya sean profesionales, que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR MEN-SUAL	VALOR TOTAL
EL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR, TENDRÁ POR OBJETO APOYAR ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIALMENTE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA PARA EL LOGRO DE LAS METAS DE GESTIÓN DE LA VIGENCIA.	036	2022	FDLSUBA	\$2.320.000	\$25.520.000
PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA LOCAL EN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, ACOMPAÑAMIENTO A LA CIUDADANÍA, SOPORTE LOGÍSTICO Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS ZONA DE USAQUÉN, EN EL MARCO DEL PROYECTO “USAQUÉN SEGURA, RESPONSABILIDAD” DE TODOS DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL “USAQUÉN REVERDECE 2021-2024: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA USAQUÉN	080	2022	FDLUSA	\$2.300.000	\$20.700.000
PROMEDIO				\$2.310.000	\$23.110.000

Se identificó que para la contratación de la prestación de servicios de personas naturales ya sean profesionales, técnicos o asistenciales, este tipo de contratación no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias de las profesiones en el caso de los profesionales y las necesarias para el ejercicio de la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, por lo tanto las personas naturales deberán cumplir con los requisitos descritos en los presentes estudios previos y con la presentación de la documentación pertinente para la suscripción del respectivo contrato, para lo cual la entidad deberá certificar que los documentos presentados como soportes de la hoja de vida cumple con las condiciones requeridas y se cuenta con la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto respectivo.

Para la realización del análisis del sector de prestación de servicios de personas naturales se realiza una revisión de los contratos suscritos por la entidad para la prestación de servicios de carácter profesional o de apoyo a la gestión en la que se determina el valor promedio de este tipo de contratos, sin embargo es de aclarar que los honorarios a reconocer están determinados de acuerdo a la Categoría, formación y la experiencia acreditada por el contratista y el perfil determinado por la entidad, las cuales se ubican en los rangos descritos para la presente vigencia en la Resolución No. 0136 del 03 de febrero de 2021, que establece la escala de honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, establecida por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

Categoría	Formación Académica	Experiencia	Honorarios
Asistencial II	Título de bachiller y formación en temas de Política Pública de Mujer y Equidad de Género o prevención de violencias basadas en género	Más de 35 meses de experiencia relacionada debidamente certificada	2 SMLMV

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, *“las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	Título de bachiller y formación en temas de Política Pública de Mujer y Equidad de Género o prevención de violencias basadas en género
EXPERIENCIA	36 meses de experiencia laboral debidamente certificada
EQUIVALENCIAS	Aplican las establecidas en el artículo 25 del Decreto Nacional 785 de 2005

En caso de que se requiera aplicar la normatividad de equivalencias, ésta debe detallarse dentro del anterior cuadro, conforme a lo establecido en la tabla de honorarios para contratistas vigente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS																							
MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN																							
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente	
2	Específico	Externo	ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	8	Extremo	Contratista - FIDLUSA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	ejecución	liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente	



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	FDLUSA	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	FDLUSA	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

Código: GCO-GCI-F011vf

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 14 de 21

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de riesgo	
<i>Principal (actual)</i>	<i>Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.</i>	I	
<i>Centros de Trabajo</i>	<u><i>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</i></u> <i>Servicios Comunitarios de Protección en salud, integridad y defensa del ciudadano, campañas educativas, actividades sociales, participación en actividades locales, talleres y conferencias a nivel domiciliario, en instituciones gremiales, barrios, veredas, corregimientos y zonas que conforman el distrito y de las localidades en particular. Por la actividad que desarrollan y los riesgos potenciales e inherentes que conllevan se incluyen las Actividades de servicio comunitario de ayuda y protección a las personas y a la comunidad de la localidad, censos de población en función de objetivos y políticas y en general asistencia social y de salud en la comunidad.</i>	II	X
<i>Centros de Trabajo</i>	<u><i>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</i></u> <i>Saneamiento Ambiental con el objeto de obligar al cumplimiento de las normas y reglamentos de la localidad. Ante solicitudes y quejas de la comunidad se adelantan operativos de vigilancia ambiental en publicidad, humedales, quebradas y otras locaciones en que sean requeridos.</i>	III	
<i>Centros de Trabajo</i>	<u><i>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</i></u> <i>Asesoramiento Técnico, inspección y supervisión en Obras, Supervisión, intervención, asesoría, vigilancia y Control de las Obras civiles y de Infraestructura que se adelanten en la localidad con recursos públicos. Supervisión de proyectos que se adelanten sobre obras civiles sea de construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura a nivel de la capital y a nivel de las localidades en general</i>	IV	

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de riesgo	
<i>Centros de Trabajo</i>	<i>Empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye solamente a empresas dedicadas a los dactiloscopistas en los cargos de detective agentes profesionales especializados, personal de detectives en distintos grados, directores de establecimientos carcelarios, mayores, capitanes, tenientes, sargentos, guardianes, servicios de escoltas, servicios de transporte de valores</i>	V	
<i>Persona Jurídica</i>	<i>Ninguno de los anteriores riesgos aplica para persona jurídica, porque no están contemplados en artículo 2° de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto -Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.</i>	N/A	

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, “*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*”. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI ____ NO ____ requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061 -9, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:

1. Garantía de cumplimiento:

- (X) Cumplimiento del contrato por el 10%. vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más. Tope máximo hasta el 100%
- () Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (__ %) MÍNIMO EL 5% vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
- () Calidad del servicio por el (10%) vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más. Tope mínimo. Tope máximo hasta el 100%

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

Nota 1: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

3. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

Nota 2: Cuando se determine por parte de la dependencia que genera la necesidad, la pertinencia de exigir garantía, los amparos de cumplimiento y calidad del servicio serán obligatorios en los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en un porcentaje mínimo del 10% de valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis meses más.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia por tratarse de una contratación directa, de acuerdo con la revisión realizada según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta por **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor (a) del contrato y CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

10.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**.

10.3 FORMA DE PAGO

- a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes.
- b) Pagos mensuales vencidos de \$2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS) M/Cte previa presentación de los siguientes documentos:
 - a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
 - b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
 - c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018.
 - d. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
6. En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

11. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes, en el plan de pagos.
12. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.
13. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.).
14. Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.
15. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
16. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar un rango de cien (100) a ciento cincuenta (150) visitas mensuales casa a casa a fin de dar a conocer la oferta institucional, conforme a la designación en territorio.
2. Apoyar las campañas de prevención de violencias basadas en género e información de las rutas de atención.
3. Entregar al coordinador (a) de manera semanal un reporte de resultados y observaciones sobre el desarrollo de sus actividades.
4. Apoyar el desarrollo de convocatorias de eventos, proyectos y/o programas dirigidos a la ciudadanía.
5. Proyectar las respuestas a derechos de petición o solicitudes de los memorandos, oficios de entes de control, que le sean asignados por la supervisión del contrato, relacionados con el objeto.
6. Acudir a todas las reuniones que sean programadas por la supervisión o el apoyo a la supervisión.
7. Presentar informe final al último pago de la ejecución del contrato que incluya la trazabilidad cualitativa y documental del objeto del contrato.
8. Las demás acciones de su competencia que se requiera para garantizar la oportuna y adecuada ejecución del contrato.

10.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde (sa) Local de Usaquén.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la Alcalde (sa) Local de Usaquén podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN**

Elaboró: Angelica Maria Vargas – Contratista FDLUSA
Aprobó: Anderson Gutiérrez – Abogado Contratación FDLUSA

Código: GCO-GCI-F011vf
Versión: 04
Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020
Caso HOLA 144785
Página 21 de 21